

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Marzo 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Zalamea la Real, decretada por V. S. en 18 de Enero último, ha emitido, con fecha 1.º del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 26 de Enero, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva:

Resulta que, denunciada la existencia de irregularidades en la Administración municipal, el Gobernador dispuso que el Alcalde, Depositario y Secretario se presentasen en el Gobierno con los

libros de contabilidad para comprobar los hechos denunciados:

Que practicada esta operación, se comprobó la exactitud de las denuncias y pagos hechos, tergiversando conceptos, desatendiendo servicios preferentes, á pesar de que había fondos en arcas municipales que no aparecen como debieran, aparte de las traslaciones de dominios hechas arbitrariamente en los apéndices al amillaramiento; el Gobernador, en 18 de Enero, suspendió al Alcalde y á los Concejales, nombrando á otros interinos;

La Subsecretaría es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador:

Visto el art. 189 de la ley Municipal:

Vista el acta de inspección de los libros que obra en el expediente:

Resultando que en el ejercicio de 1896 á 1897 se autorizó un crédito de 13.805 pesetas para primera enseñanza, de las que aparecen anuladas sin justificación 678 con 90 céntimos, quedando un líquido de 13.126 con 10 céntimos, de las que sólo se han pagado hasta fin de Diciembre 11.112 con 23, habiéndose pagado para otras atenciones 58.711 con 79 céntimos:

Que por consumos se han ingresado en el Tesoro público en el mismo ejercicio 26.260 pesetas y en la Caja municipal 44.616 con 71 céntimos, sin que se justifique esta diferencia por exceso de subasta, ni que se haya pagado á la Hacienda el

1 por 100 sobre pagos ni el descuento de haberes de empleados:

Que no se ha justificado ingreso en el Tesoro, habiéndose pagado por recargos de consumos 17.553 pesetas con 23 céntimos:

Que debiendo existir en la Caja municipal, en el arqueo del 31 de Diciembre de 1897, 9.916 pesetas 62 céntimos en efectivo, esta existencia estaba constituida en metálico y efectos á formalizar:

Que en los Apéndices al amillaramiento han resultado traslaciones de dominio sin referencias á las escrituras correspondientes y sin haberse pagado los derechos al Tesoro:

Considerando que en todos estos hechos hay infracciones de leyes y Reales decretos que los Ayuntamientos deben cumplir, y se han comprobado por la referida inspección de libros y declaraciones de la Delegación de Hacienda y que pueden ser justiciables;

La Sección es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasarse los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador civil de Huelva.

(Gaceta 13 Febrero 1898)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Literatura griega, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Je-

fe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales de la Universidad Central, la cátedra de Anatomía comparada, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Profesores numerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes de asignatura igual á la vacante, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y documentos que acrediten su derecho al concurso á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración

Negociado 7.º—Anuncio

Incoado el expediente á que se refiere la regla 4.ª del art. 64 de la Instrucción del ramo de 27 de Abril de 1875, en la obra pía instituida en Tarazona (Zaragoza) por D. José Tudela, se cita á los interesados en sus beneficios por un plazo de 30 días, durante los cuales tendrán de manifiesto el expediente en la sección del ramo para que aleguen lo que tengan por conveniente en lo que á la variación de cláusulas fundacionales se refiere.

Madrid 4 de Febrero de 1898.—El Director general, Ricardo V. Blanco.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

EDICTO

D. Jaime Cruz de Sala Asensio, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta S. H. ciudad:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en 15 de Marzo de 1898, en el expediente de

apremio que se sigue contra los herederos de doña Agustina García Dupre, por débito del arbitrio sobre aleros de tejado se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

Débito por principal, recargos y costas.	BIENES INMUEBLES QUE SE SURASTAN	Valoración deducida la 3.ª parte del tipo que sirvió de base para la 1.ª subasta.
Pesetas.		Pesetas.
134.95	Una casa, sita en esta ciudad y su calle del Sepulcro, núm. 30 moderno, correspondiente al 117 antiguo, de 173 metros superficiales de extensión; consta de piso firme, principal y aguardillado, con corral; confrontante por la derecha entrando con el núm. 28 de la misma calle propiedad de D. Felipe Guallar, por la izquierda con calle de la Pluma y por la espalda con casa núm. 6 de la calle de Arcedianos, propia de D. José Oller, que figura en el amillaramiento, con un líquido imponible de 405 pesetas, que hecha la capitalización dada un total de 10.125 pesetas. Deducida la tercer parte queda en.....	6.750

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales y local de la Lonja el día 22 del actual, á las diez de la mañana, durante el acto una hora. Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal, recargos y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poder exigirse otros, ó si el deudor no los presenta se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1898.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Zaragoza 15 de Marzo de 1898.—El Agente ejecutivo, Jaime Cruz de Sala.

CAJA DE AHORROS

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 89, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina hasta el día 31 de Diciembre de 1896, que se venderán en pública subasta el domingo 17 de Abril próximo en la Sala de almonedas de la Central de este Establecimiento, plaza del Reino, número 5, bajo, y hora de las diez de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. Pesetas.
19.126	Un par de pendientes de oro con piedras verdes.....	8
23.141	Un par de pendientes de oro y chispas.....	12
23.908	Una pulsera de oro, un cubierto de plata, otro id. id., para niño.....	36
25.402	Dos sábanas, seis servilletas de hilo, una cubierta de algodón, dos mantones crespón, un pañuelo, una mantilla de seda.....	30
25.702	Un par de pendientes de oro y chispas, otro id. granates, (asas falsas).....	9
27.261	Una máquina de coser.....	12
27.643	Dos sábanas, dos almohadones, cuatro almohadas de hilo, un mantón de crespón.....	42
27.752	Cinco sábanas de hilo.....	24
27.784	Tres manteles, tres toallas, doce servilletas de hilo, seis id. de algodón.....	18
29.224	Una cubierta damasco encarnado, otra id. de seda.....	59
29.323	Un mantón capucha de seda.....	35
31.318	Un reloj de pared.....	30
32.237	Una sábana, cuatro toallas de hilo.....	7
32.528	Una sortija con tres granates, un par de pendientes de esmalte, una aguja de pecho de oro, un bolsillo de plata.....	47
32.529	Un rosario de plata dorada, dos cuchillos id., una cruz de plaqué con cadena de oro.....	18
32.536	Tres sábanas de algodón.....	7
32.539	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	293
32.544	Dos cubiertos de plata.....	41
32.554	Un cubierto de plata.....	12
32.565	Dos fajas de seda.....	6
32.584	Una pulsera de oro con un brillante y diamantes rosa.....	293
32.608	Un par de pendientes de oro y perlas.....	4
32.609	Una mantilla de seda.....	3
32.626	Dos sábanas, una enagua de algodón.....	6
32.629	Una sábana de hilo.....	6
32.639	Una sábana de hilo.....	3
32.642	Una sábana de hilo.....	4
32.657	Una camisa y tres varas de algodón.....	3
32.661	Una sortija de oro y brillantes.....	72
32.670	Una imagen del Pilar de plata, un reloj de acero.....	129
32.779	Una sábana, una camisa de hilo, un mantón de lana.....	6
32.680	Diez sábanas, cuatro almohadones, doce toallas de hilo, dos refajos de algodón.....	71
32.682	Dos placas del Mérito militar de plata dorada.....	36
32.784	Dos sábanas de hilo.....	6
32.690	Unas gafas de oro, una pulsera de plata dorada, un rosario engarce ídem, una cruz.....	24

GARANTÍAS.

NÚMERO del préstamo		TIPO de subasta. Pesetas.
32.722	Seis relojes Roskoff.	106
32.732	Una cadena de plata.	4
32.742	Un par de pendientes con piedras verdes, otro id. turquesas, otro id. diamantes de oro.	204
32.744	Una aguja de oro con granates y perlas.	17
32.786	Un reloj remontoir de oro.	204
32.791	Una sortija de oro con diamantes, un par de pendientes de id. con piedras verdes.	55
32.796	Una sortija de oro y brillantes.	59
32.810	Una sortija con cinco brillantes, otra id. con perlas y un brillante, una cadena, un guardapelo esmaltado, todo de oro.	204
32.814	Tres cubiertos de plata.	36
32.815	Una aguja de pecho de oro con centro de brillantes, perlas y diamantes rosas.	175
32.816	Una sortija de oro con dos brillantes, otra id. con uno id., dos botones para pechera con id., una cadena de oro.	397
32.850	Una sortija roseta de brillantes, otra id. con cinco id., un par de copetes de idem, todo de oro.	816
32.874	Un mantón de seda.	5
32.882	Un reloj remontoir de oro.	234
32.889	Una sábana de hilo.	4
32.907	Una sábana de hilo.	4
32.918	Dos botones para pechera, con un brillante cada uno.	263
32.930	Una cadena de oro, un reloj de una tapa de id.	117
32.975	Una taza, un cazo (roto), tres cubiertos de plata.	99
33.004	Una cadena, un reloj esmaltado, una caja todo de oro, un collar de id. con brillantes y rosas de plata y oro, (falta un colgante).	816
33.008	Cuatro varas de peluche.	5
33.009	Cuatro sábanas de hilo.	12
33.033	Una sábana de algodón.	3
33.048	Catorce varas de lana.	12
33.051	Cuatro cubiertos de plata.	58
33.052	Tres cubiertos rayados de plata.	47
33.059	Un reloj remontoir de oro para señora.	35
33.067	Un abanico y un devocionario.	6
33.069	Un reloj de acero para señora.	10
33.081	Un reloj calendario, otro id. Roskoff, dos id. para señora.	73
33.091	Una moneda, un relicario, dos pares de pendientes de plata, tres sortijas de oro.	9
33.092	Un mantel, cuatro servilletas, una sábana de hilo, otra id. de algodón.	6
33.098	Una sábana de hilo.	6
33.104	Un reloj remontoir de oro.	174
33.105	Una cadena y medallón de oro.	85
33.131	Una sábana de hilo.	6
33.137	Dos sábanas, un mantel, seis servilletas de hilo, dos portiers yute, un pañuelo de seda, un elástico de lana.	30
33.138	Veintiseis varas de hilo, cuatro id. de algodón.	24
33.150	Un cazo y un cucharón de plata.	63
33.166	Una cigarrera de plata.	6
33.169	Un pañuelo de crespón.	4
33.179	Un par de pendientes de oro y diamantes.	116
33.189	Una sortija de oro con un brillante.	99
33.191	Un reloj remontoir de plata con cadena falsa.	12
33.194	Un par de copetes brillantes, un alfiler de corbata id., dos id. id. perlas, una cadena y un medallón de oro.	347
33.203	Un guardapelo con cadenita de oro, una caja para rapé, un cubierto, un crucifijo de plata, dos imágenes del Pilar de id.	58
33.213	Una sortija con diamantes de plata y oro.	14

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. Pesetas.
33.221	Una escribanía de plata.....	116
33.228	Tres sábanas de hilo.....	9
33.236	Una sábana de hilo, una cubierta de cretona.....	9

Zaragoza 17 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sucursal, *Francisco Ballarín*.—V.º B.º—El Director de turno, *José Aznárez*.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el próximo ejercicio de 1898 al 99, el Ayuntamiento y la Junta de asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies por el término de tres años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 22 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 6 de Abril próximo, en igual hora y sitio, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, siendo esta por término de un año:

Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar el 19 y 29 de Abril y 9 de Mayo, en el mismo local y hora que las anteriores, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sálillas de Jalón 12 de Marzo de 1898.—El Alcalde, *Sixto Rosel*.

El Ayuntamiento y asociados constituidos en Junta municipal, han acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo para cubrir el cupo al Tesoro y recargos autorizados durante los años económicos de 1898-99, 1899 á 1900 y 1900 á 1901. Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 24 del actual para la primera, 4 de Abril para la segunda y 14 del mismo para la tercera en el caso de que en aquellas no se presenten proposiciones admisibles.

Si tampoco se presentasen licitadores en dicha tercera subasta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva sobre los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán ante la respecti-

va Comisión los días 22 y 30 de Abril citado y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Fuendejalón 13 de Marzo de 1898.—El Alcalde, *Manuel Moreno*.

El Ayuntamiento que presido, asociado de la Junta especial que menciona el art. 247 del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos y recargos autorizados por un período de tres años económicos, cuya subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 27 del que cursa, á las diez de su mañana; y de no dar resultado, se celebrará una segunda el día 6 del próximo Abril, á la misma hora; si tampoco en ésta hubiera postor, se procederá al arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes por término de un año, celebrándose las correspondientes subastas en los días 19 y 27 de Abril próximo y 5 de Mayo venidero; todas ellas en el mismo local y á la misma hora que la citada en la primera y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Codo 10 de Marzo de 1898.—El Alcalde, *Nicolás Salinas*.

La Junta municipal de este pueblo al discurrir los medios para hacer efectivo el encabezamiento general de consumos en el ejercicio de 1898 á 1899, acordó proceder al arriendo con venta libre de todas las especies, por término de uno á tres años económicos, y para en el caso de que no diera resultado, el arriendo con la venta exclusiva al por menor de las especies comprendidas en los grupos de líquidos, aguardientes, alcohol y licores y el de carnes, por un ejercicio, señalando para las subastas los días y horas expresados á continuación:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 25 del actual, de ocho á diez de la mañana.

Segunda id., el día 5 de Abril próximo, á las mismas horas.

Para el arriendo con la exclusiva.

Primera subasta, el día 11 de dicho Abril, segunda, el día 22 del mismo, y la tercera, el día 3 de Mayo, á las mismas horas.

No se celebrará subasta siguiente á la que en su caso diere resultado.

Las cantidades como previo depósito, fianzas, tipo de subasta y demás condiciones de los arriendos, figuran en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gállego 14 de Marzo de 1898.
—El Alcalde, Francisco Polo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por el término de uno á tres años, se celebrará la primera subasta en la Casa Consistorial el día 25 del actual, de diez á doce de la mañana; si no diese resultado, tendrá lugar la segunda el 4 de Abril, y si tampoco hubiese licitadores, se procederá al arriendo con venta exclusiva los días 14 y 24 del referido Abril y 4 de Mayo siguiente, á la misma hora y local, y todo conforme á lo prescrito en el reglamento y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sediles 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Blasco.

Acordados por el Ayuntamiento y Junta de asociados los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio de 1898-99, y elegido en el primer término el arriendo á venta libre, se celebrarán la primera subasta el día 20 del mes actual; si no diera resultado, la segunda el día 30, y si tampoco hubiese licitadores, el día 10 de Abril próximo, y por último, las del arriendo á la exclusiva los días 19 y 28 respectivamente, conforme á las prescripciones del reglamento y de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gallocanta 10 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Vicente Ballestín.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo á venta libre por uno á tres años de todas las especies de consumo, ascendientes á 760 pesetas, la primera subasta se celebrará en la Sala Consistorial el día 20 próximo, á las diez de su mañana; la segunda el 27 y la tercera el 3 de Abril, de los grupos de líquidos y carnes, á venta exclusiva, en caso de no haber postor en las anteriores, y todas en igual local y hora, bajo los pliegos de condiciones hallados de manifiesto en esta Secretaría.

Almochuel 10 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Andrés Sonsona.—Medardo Ros, Secretario.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1898-99.

Apéndice al amillaramiento para igual ejercicio.

Moneva 9 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Francisco Nuez.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1896-97.

Presupuesto adicional de 1897-98.

Presupuesto ordinario de 1898-99.

Y el apéndice al amillaramiento de dicho año.

Villarroya de la Sierra 12 de Marzo de 1898.

—El Alcalde, Isidro Lascuevas.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este pueblo, con la dotación anual de 350 pesetas y casa franca; término para solicitarla 15 días.

Torreilla de Valmadrid 14 de Marzo de 1898.

—El Alcalde, Francisco Hasta.

Durante el término de ocho días estará de manifiesto en esta Secretaría municipal, y durante las horas de oficina, el presupuesto ordinario para el año económico de 1898-99, para que pueda ser examinado por cuantas personas así lo crean prudente.

Agón 13 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Eustaquio Galindo.—El Secretario, León Carnicer.

SECCION SEPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar**

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Adrián López (a) Boteroco, y á Isidoro García Vizcarra, hijo de Vicente y Juliana, de 18 años de edad, de oficio hornero, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en la plaza de San Lamberto, núm. 8, para que dentro del preciso término de 10 días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre sustracción de dinero á Sebastiana Puyuelo Laguna; bajo apercibimiento de que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dada en Zaragoza á 12 de Marzo de 1898.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Díaz Gabarre, de 26 años de edad, casado; Juan Antonio Díaz Gabarre, de 14 años de edad, soltero, y Ramón Díaz Gabarre, de 12 años de edad, los tres hermanos cesteros, gitanos y vecinos de Villanueva del Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en la Cárcel de esta capital á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de paja, por haberse decretado la prisión provisional; apereciéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárcel de esta capital de los referidos procesados, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 14 de Marzo de 1898.— Enrique Roig.—D. S. O., Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en diligencias procedentes de la causa sobre lesiones á Pedro Palau contra Lorenzo Estrada Oliván, cuyo hecho tuvo lugar en el Penal de San José de esta capital, siendo los dos reclusos del mismo, ha acordado citar al Lorenzo Estrada, que se halla en libertad por haber extinguido su condena, y cuyo domicilio en esta ciudad se ignora, para que en el día 31 del mes corriente comparezca ante esta Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de dicha causa, que darán principio á las doce y media de su tarde, y se le aperece que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva la presente de cédula de citación en forma al Lorenzo Estrada Oliván, la expido en Zaragoza á 15 de Marzo de 1898.—El Escribano, José Guitarte.

Ejea de los Caballeros

D. Enrique de Iturriaga Añibarro, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de las caballerías y efectos que al final se expresan, sustraídos en la noche del 20 al 21 de Febrero último, del corral establo de Francisco Romeo Cortés, vecino de Orés, para que en el término de 10 días comparezcan á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado; bajo aperecimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, se pro-

ceda á la busca y rescate de dichas caballerías y captura de los autores del hurto, los que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Ejea de los Caballeros á 12 de Marzo de 1898.—Enrique de Iturriaga.—Por su mandato, Mariano Lapeza.

Señas de las caballerías y efectos.

Una burra, de 10 años de edad, pelo blanco, alzada cinco cuartas y dedos, sin seña particular.

Otra de dos años, pelo blanco, de alzada cuatro cuartas y dedos, sin seña particular.

Un saco de estopa gruesamente hilada y tenía en su parte superior, un pedazo sobrepuesto al lado de la boca.

Una albarda, que tenía un trozo roto en lo que forma la cruz y su parte superior.

Una cincha.

JUZGADOS MILITARES.

Seo de Urgel

D. Federico Sanz Bonet, primer Teniente del batallón cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Jefe instructor del expediente que por falta de incorporación al ser llamado á las filas se instruye contra el soldado recluta del mismo José Martínez Goza:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado recluta de este batallón, José Martínez Goza, natural de Murillo de Gállego, Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, hijo de Felipe y de María, soltero, de 19 años y tres meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en el cuartel de infantería de esta Plaza, á mi disposición, para responder á cargos en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe principal del batallón y con la aprobación del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta Región, se le instruye por falta de incorporación al ser llamado á las filas; bajo aperecimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Martínez Goza, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de infantería y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Ciudadela de Seo de Urgel á 25 de Febrero de 1898.—Federico Sanz.